



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00859</b>
<b>Proceso</b>	Liquidación de persona natural
<b>Asunto</b>	Requiere

Se incorpora al expediente el escrito enviado el pasado 02 de febrero en donde comunican los correos electrónicos en donde se llevará a cabo la notificación a los demandados.

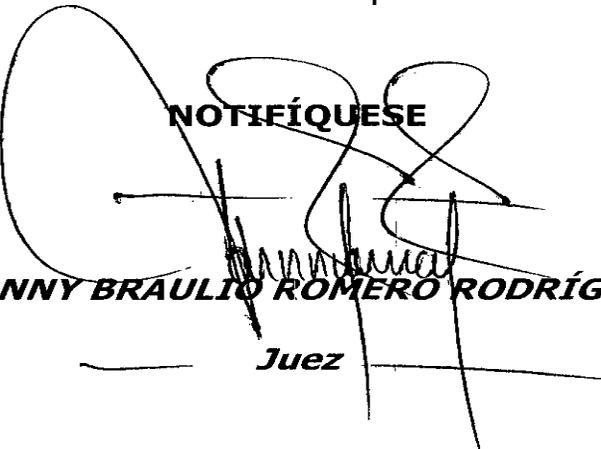
Así mismo, se ordena incorporar la notificación aportada mediante escrito del 05 de febrero, el cual fue enviado a las direcciones electrónicas aportadas

Ahora bien, con dicho memorial no se aportó constancia de acuse de recibido, sin embargo, ese mismo día se allega al correo del despacho un mensaje proveniente de la dirección electrónica [arango.carlos@hotmail.com](mailto:arango.carlos@hotmail.com), en donde se señala que “...Acabo de recibir este correo y es mi correo personal del señor Oscar Andrés Agudelo no tengo ningún vínculo por favor para q no me manden estos documentos a mi muchas gracia...” lo que le da la certeza al despacho de que el señor Agudelo ya conoce del proceso que aquí se adelanta.

Por la Secretaría procédase con el envío del enlace del proceso al correo electrónico del demandado [arango.carlos@hotmail.com](mailto:arango.carlos@hotmail.com).

Así las cosas, una vez se encuentre vencido el termino de traslado se procederá como en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**